

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: [j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santa Isabel (Tol), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Rad.** 7368640890012023001400  
**Demandantes:** Romelia Salinas Ramírez, Mélida Salinas Ramírez y Belisario Salinas Ramírez  
**Demandados:** Estefanía Salinas Gómez, Sandy Yurany Salinas Gómez, María Yolanda Salinas Cristancho, Marina Salinas Echeverry, Deyanira Salinas Echeverry, Omaira Salinas Cristancho, William Salinas Cristancho y Héctor Salinas Echeverry  
**Clase Proceso:** Declaración de Pertenencia  
**Auto Interlocutorio No. 190**

Vista la anterior constancia secretarial, con fundamento en el artículo 90 del Código General de Proceso, procede el despacho a rechazar la presente demanda, por las siguientes razones:

Si bien se observa que el apoderado de la parte actora presentó dentro de término de ley escrito subsanando la demanda, lo cierto es, que al revisar el mismo no subsana en su totalidad los defectos advertidos en auto del 8 de mayo de 2023 a saber, allí se indicó: *que debe el actor aportar al despacho Certificado expedido por la autoridad competente –Agencia Nacional de Tierras- que permita establecer la verdadera situación del bien inmueble a usucapir, es decir, si se trata de un bien baldío o de propiedad privada.* Sin embargo, para suplir tal defecto se aporta oficio No.20231800000026 de fecha 03 de mayo de 2023 emitido por la entidad Parques Nacionales Naturales de Colombia, de la cual no se solicitó certificado alguno, por no ser la autoridad máxima de las tierras de la nación, como sí lo es la Agencia Nacional de Tierras.<sup>1</sup>

Además, en dicho oficio Parques Nacionales Naturales de Colombia, no certifica sobre la situación jurídica del predio, sino que informa que el Grupo de Gestión de Conocimiento e Innovación de esa entidad emitió concepto técnico de ubicación No. 20222400000686 en el que uno de sus apartes dice: *“Así mismo, determinó que el predio denominado “Aguablanca” identificado con la cédula catastral 73686000200020019000 y folio de matrícula inmobiliaria 350-173830 presenta traslape con el Parque Nacional Natural los Nevados. De esta manera, esta Oficina adelantará el estudio de los títulos y le informará durante el mes de junio de este año los trámites a seguir para la adquisición de este predio.”*

---

<sup>1</sup> Ley 2363 de 2015 **ARTÍCULO 3o. OBJETO.** La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.

Siendo así, sobre el predio objeto de pertenencia, aún persiste la presunción que es de la naturaleza baldía, por lo tanto, la demanda no fue subsanada en debida forma, por lo que habrá lugar a rechazarla.

Por lo anterior, el Juzgado

### RESUELVE

**Primero: RECHAZAR** la presente demanda de Declaración de Pertenencia instaurada por Belisario Salinas Ramírez y Otras, contra Estefanía Salinas Gómez y Otros por intermedio de apoderado judicial, al no haber sido subsanada en debida forma.

**Segundo: ADVERTIR** que no hay lugar a desglose de documentos porque la demanda se radicó de manera digital y los originales reposan en manos de los demandantes.

**Tercero: EJECUTORIADO** este proveído, vayan las presentes diligencias al archivo definitivo, previa anotación en el libro radicador.

### NOTIFÍQUESE



**ALDUER GONZALEZ MENDEZ**

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

la providencia anterior se notifica por Estado No. 36, hoy veinticuatro (24) de mayo de 2023



MARINELA ROSERO RODRIGUEZ

SECRETARIA